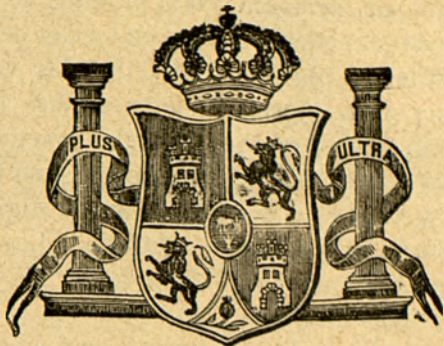


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 270.)

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL ORDEN.

Próxima á reunirse en París la Comision encargada de negociar la paz entre España y los Estados de América, y debiendo, al propio tiempo, tratar varios asuntos relacionados con nuestros intereses comerciales y afectos á un nuevo orden de cosas, sobre lo que es muy conveniente que esa Corporacion de la digna Presidencia de V. S. dé á conocer su competente opinion;

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de ese Centro, rogándole se sirva comunicar á la brevedad posible á este Ministerio, ó bien directamente al Sr. Presidente de la mencionada Comision española, todos los datos, noticias é informes que crea procedentes se tengan á la vista para amparar y fomentar nuestros intereses agrícolas, industriales y comerciales.

Madrid 22 de Septiembre de 1898.
 —Almodovar del Rio.—A las Cámaras de Comercio, Centros industriales, Gremios y Sindicatos, etc., etc.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Atendiendo á las diferentes peticiones dirigidas á este Ministerio, en las cuales se expone la conveniencia de que se conceda á los mozos del actual reemplazo una

prórroga para poder redimirse á metálico, y en vista de que por ello no habrá de irrogarse perjuicio alguno al servicio;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el 31 de Octubre próximo el plazo para la redencion á metálico del servicio ordinario de guarnicion que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1898.—Correa.—Sr.....

(De la Gaceta núm. 267)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO

Plan de estudios.

Artículo 1.º Los estudios de segunda enseñanza comprenderán las materias siguientes:

Seccion de Letras

Lingüística.

Castellano.

Francés.

Latin.

Ciencias históricas.

Geografía.

Historia de España.

Historia Universal.

Ciencias morales.

Religion.

Psicología, Lógica y Etica.

Economía política, Derecho usual.

Bellas letras y bellas artes.

Literatura preceptiva.

Literatura española.

Teoría é Historia del arte.

Seccion de Ciencias.

Matemáticas.

Aritmética.

Algebra.

Geometría.

Trigonometría.

Contabilidad.

Físico Químicas.

Física.

Química.

Técnica industrial y agrícola.

Naturales.

Mineralogía.

Botánica y Agricultura.

Zoología.

Educacion Física.

Fisiología, Higiene y Gimnástica.

Educacion artística.

Dibujo.

Art. 2.º Las materias comprendidas en el cuadro anterior se estudiarán en los Institutos de segunda enseñanza en seis cursos por lo menos, con arreglo á la siguiente distribucion:

Primer curso.

Doctrina cristiana.

Castellano (primer curso).

Geografía (primer curso).

Aritmética (primer curso) y Contabilidad.

Gimnasia (primer curso) con Fisiología é Higiene.

Segundo curso.

Historia Sagrada y nociones de Religion.

Castellano (segundo curso).

Geografía (segundo curso)

Aritmética (segundo curso) y Algebra.

Literatura preceptiva.

Dibujo (primer curso)

Tercer curso.

Francés (primer curso)

Historia de España.

Literatura española.

Geometría (primer curso) y Contabilidad.

Dibujo (segundo curso)

Gimnasia (segundo curso) con Fisiología é Higiene.

Cuarto curso.

Francés (segundo curso).

Latin (primer curso).

Historia Universal (primer curso).

Geometría (segundo curso) y Trigonometría.

Física (primer curso).

Química (primer curso).

Quinto curso.

Latin (segundo curso).

Historia Universal (segundo curso.)

Psicología y Lógica.

Física (segundo curso).

Zoología (primer curso).

Química (segundo curso) y Mineralogía.

Sexto curso.

Latin (tercer curso).

Etica y derecho usual con Economía política.

Teoría é historia del Arte.

Zoología (segundo curso).

Botánica y Agricultura.

Técnica industrial y agrícola.

Art. 3.º Todas las asignaturas comprendidas en el cuadro anterior son de estudio obligatorio, salvo lo prescrito en los Reales decretos de 25 de Enero y 12 de Julio de 1895, y todas ellas deberán ser expuestas en lecciones alternas de una hora á hora y media.

Art. 4.º Los Catedráticos expondrán las asignaturas de que sean titulares con arreglo á su propio criterio científico, pero procurando dar á las lecciones el caracter elemental que requiere el segundo grado de la enseña, y ajustándose en cuanto al concepto y exposicion de las respectivas materias á las reglas siguientes:

Primera En el grupo lingüístico deberán ampliarse las nociones adquiridas por el alumno sobre el castellano en la instruccion primaria, insistiendo en el primer curso sobre la pronunciacion y ortografía, con frecuentes ejercicios de análisis y de escritura al dictado y desarrollando en el segundo curso la sintaxis con ejercicios análogos, composiciones y lecturas de autores clásicos, á las cuales agregará

el Profesor ligeras indicaciones que inicien al alumno en el conocimiento de otras lenguas y de los dialectos patrios. El estudio del francés deberá ser comparativo con el castellano, con frecuentes ejercicios de lectura, traducción, análisis, escritura ó composición y diálogos, de suerte que el alumno pueda leer y traducir corrientemente al darlo por terminado, debiendo hacerse el primer curso en castellano, y el segundo en francés, conforme á las disposiciones vigentes. El latín abarcará el conocimiento de la pronunciación y morfología en el primer curso, el de la sintaxis elemental el segundo, con ejercicios en ambos de traducción y análisis, que se ampliarán todo lo posible en el tercero.

Segunda. En el grupo de *Ciencias históricas*, el primer curso de *Geografía* comprenderá la Geografía político-descriptiva del mundo, con especial desarrollo de la de España y Europa; en el segundo curso explicará el estudio físico del globo, la Meteorología y nociones elementales de Cosmografía. En *Historia de España* deberá llegarse hasta el presente siglo, y de los dos cursos de *Historia Universal*, el primero, con nociones de Cronología, debe comprender hasta la edad moderna, y el segundo consagrarse al estudio de esta edad y de la contemporánea, dando especial desarrollo á cuanto se relacione con la historia de nuestra patria y exponiendo en ambas asignaturas, con relativo detenimiento, el desarrollo de la cultura de los pueblos en sus múltiples manifestaciones y la evolución de las instituciones político-sociales.

Tercera. En el grupo de *Ciencias morales*, la *Doctrina Cristiana* debe comprender una moderada ampliación de lo aprendido con el mismo título en la instrucción primaria, y la *Historia Sagrada con nociones de Religión*, la exposición sucinta de los hechos más culminantes de la Historia Sagrada y de los dogmas de la Iglesia Católica. La *Psicología*, la *Lógica* y la *Ética* tendrán el carácter elemental exigido por este grado de la enseñanza, debiendo los Profesores dedicar algunas lecciones cada mes á ejercicios dialécticos de exposición y controversia. La *Economía Política* abarcará el estudio sucinto de la producción, circulación, distribución y consumo de la riqueza y el de los agentes que intervienen en estos fenómenos económicos é instituciones á que dan origen. El derecho usual comprende el estudio sumario de los deberes y derechos políticos del ciudadano, organización y manera de funcionar de los poderes públicos y de las instituciones administrativas y judiciales, el conocimiento elemental de las principales materias del Derecho civil (familia, propiedad, sucesio-

nes, contratos) y nociones del Derecho penal.

Cuarta. En el grupo estético, la *Literatura preceptiva*, en armonía con su título, ha de exponer los preceptos más corrientes de los diversos géneros literarios, ejercitándose el alumno en trabajos de lectura, clasificación y análisis de obras y de frases; y la *Literatura española* comprenderá la historia sucinta de la literatura nacional, ilustrada con brevísimas citas escogidas de los autores más notables, que deberán servir de materia de análisis y clasificación. La *Teoría é Historia del Arte* debe ceñirse á sumarisimas indicaciones, hechas, siempre que sea posible, en visitas á Museos ó monumentos artísticos para su clasificación y crítica, ó con obras ilustradas que suplan dichas visitas. El *Dibujo* deberá limitarse á prácticas del lineal con la aplicación al Topográfico y de Adorno, siendo de estudio voluntario el de Figura y Paisaje.

Quinta. El primer curso de Aritmética debe consistir en la exposición de esta rama de las matemáticas con marcado carácter de aplicación á la resolución de problemas y práctica de operaciones, incluso los cálculos mentales, ampliándose en el segundo curso y dedicándose la mitad del mismo al estudio elemental de la Álgebra, debiéndose seguir el mismo criterio en la enseñanza de la Geometría y Trigonometría.

Los dos cursos de *Contabilidad* se expondrán del modo más práctico posible para que el alumno se encuentre en condiciones de manejar, sin dificultad, los libros de comercio.

Sexta. El estudio de la *Física* y el de la *Química* ha de ser eminentemente experimental y práctico, fijándose principalmente en las materias de mayor aplicación; y el de la *Técnica industrial y agrícola* deberá limitarse á un trabajo de vulgarización de la teoría y procedimientos de transformación de las primeras materias, con visitas, donde sea posible, á las fábricas y talleres para el conocimiento práctico de dichos procedimientos.

Séptima. El mismo carácter de aplicación tendrá el estudio de las asignaturas del grupo de *Ciencias naturales*, con reconocimiento y clasificación de minerales, animales y plantas, tanto en los gabinetes de Historia natural como en los jardines botánicos y en el campo, entrando necesariamente en el programa de Zoología la Organografía y Fisiología en el primer curso, y la Zoografía y Zootecnia en el segundo; en los de *Botánica* y *Agricultura*, la Fitología y Fitotecnia con el estudio del suelo y de la atmósfera en su relación con el cultivo de las plantas, y en los de *Mineralogía*, nociones de Geología, Minería y Metalurgia.

Octava. La enseñanza de la Gimnasia debe tener por único objeto la educación física, limitándose á la práctica de ejercicios higiénicos en locales cerrados ó en el campo, ilustrados con sencillas explicaciones sobre las funciones de los músculos y articulaciones, y completándose con breves nociones de Fisiología é Higiene.

Novena. Los programas han de desenvolverse necesariamente en cada curso toda la materia propia del mismo, en forma completa, aunque elemental, y contendrán, en consecuencia, un número de lecciones que sea proporcional al de los días efectivos de clase, cuidando de que quede siempre libre el último mes, á lo menos, para dedicarlo exclusivamente al repaso.

Décima. Una parte del tiempo destinado á la clase ha de dedicarse siempre á dirigir á los alumnos las preguntas que se estimen convenientes sobre lo ya explicado, para que el Profesor se dé clara cuenta del estado de los alumnos, y estos tengan un estímulo más para sus trabajos.

TÍTULO II

Personal docente

Art. 5.º El personal docente adscrito á los Institutos de segunda enseñanza se compone de Catedráticos y Auxiliares.

Art. 6.º En cada Instituto provincial habrá cinco Catedráticos numerarios de la Sección de Letras, cuatro de la de Ciencias, tres Profesores de Religión, Dibujo y Gimnasia, y dos Auxiliares para cada una de las Secciones de Ciencias y Letras.

Art. 7.º Los cinco Catedráticos numerarios de la Sección de Letras serán: uno de Latín y Castellano; otro de Castellano y Francés; otro de Geografía é Historia; otro de Literatura, y otro de Filosofía.

Los actuales Catedráticos de Latín y de Francés seguirán encargados respectivamente de la enseñanza de ambas materias.

Los dos cursos de Castellano quedarán en cada Instituto á cargo de estos dos Catedráticos ó del de Latín y Literatura, á juicio de los Claustros respectivos, alternando en la explicación de esta asignatura.

El Catedrático de Geografía é Historia desempeñará los cursos de Geografía descriptiva é Historia de España y los dos de Historia Universal.

El Catedrático de Retórica se encargará de la Literatura preceptiva y Literatura española y de la Teoría é Historia del Arte.

El de Psicología se hará cargo de la Psicología y Lógica, de la Ética y Derecho usual y nociones de Economía política.

Aunque esta es la distribución normal de las enseñanzas en la Sección de Letras, y la que ha de servir en lo sucesivo para la provi-

sión de las cátedras que queden vacantes, para el reparto ó adjudicación de las asignaturas de Derecho usual y Economía política y Teoría é Historia del Arte se tendrán en cuenta las aptitudes de los Catedráticos de cada Instituto, prefiriendo para el desempeño de la primera á los que sean Licenciados en Derecho, y de la segunda á los miembros de la Real Academia de San Fernando ó Escritores de Bellas Artes, siempre que no tengan más que una cátedra acumulada.

Art. 8.º Los cuatro Catedráticos numerarios de la Sección de Ciencias serán: uno de Matemáticas; otro de Física y Cosmografía; otro de Botánica, Agricultura y Técnica, y otro de Zoología, Química y Mineralogía.

El actual Catedrático de Matemáticas seguirá desempeñando las cuatro asignaturas de este grupo en los Institutos en que no haya más que uno; donde hubiere dos, alternarán en la explicación de dichas asignaturas.

El Catedrático de Física tendrá á su cargo los dos cursos en que se divide esta materia y el segundo curso de Geografía ó Cosmografía.

El Catedrático de Historia Natural se encargará de los dos cursos de Zoología y los de Química y Mineralogía.

El Catedrático de Agricultura se encargará de las asignaturas de Botánica y Agricultura y Técnica industrial y agrícola.

Aunque esta es la distribución normal de los estudios de la Sección de Ciencias, los actuales Catedráticos podrán permutar entre sí las asignaturas que se les asignan y de que no sean titulares, conviniéndolo y ejecutándolo antes de encargarse de sus enseñanzas.

Art. 9.º En los Institutos de Madrid la distribución de asignaturas se hará del modo siguiente entre los Catedráticos actuales:

En el de San Isidro, de los dos Catedráticos de Latín, uno tendrá á su cargo la explicación del Latín y otro la del Castellano; el de Francés explicará los dos cursos de Francés; los de Retórica y Psicología tendrán las mismas asignaturas señaladas á los de Institutos provinciales; los dos de Geografía é Historia tendrán á su cargo, uno la Geografía descriptiva y la Historia de España, y otro los dos cursos de Historia Universal; los dos de Matemáticas alternarán en la explicación de los cuatro cursos que abarca esta materia; el de Física explicará los dos cursos de Física; el de Química agregará á esta asignatura la Mineralogía; de los dos de Historia natural, uno explicará los dos cursos de Zoología, y otro la Técnica industrial y agrícola, y el de Agricultura se encargará de la Botánica y Agricultura y de la Cosmografía y Meteorología.

En el Instituto del Cardenal Cis-

neros, los dos Catedráticos de Latin alternarán en la explicación de los tres cursos de esta asignatura, y los dos de Francés harán lo mismo con su titular; los dos cursos de Castellano se encomendarán á los dos Catedráticos del grupo lingüístico que designe el Claustro; el Catedrático de Retórica explicará Literatura preceptiva y Literatura española; de los dos de Psicología, el más moderno en el Profesorado se encargará de la Psicología y Lógica, y el más antiguo de la de Etica, Derecho usual, Economía política y de la Teoría ó Historia del Arte; los dos de Geografía é Historia se distribuirán estas materias como los del Instituto de San Isidro; los dos de Matemáticas se encargarán de los cuatro cursos de esta materia, alternado en su explicación; el de Física seguirá explicando esta misma asignatura en sus dos cursos y la Cosmografía y Meteorología; el de Química se encargará además de la Mineralogía; el de Historia Natural explicará los dos cursos de Zoología, y el de Agricultura se encargará de la Botánica, la Agricultura y la Técnica industrial y agrícola.

Las Cátedras que en lo sucesivo vaquen en los Institutos de Madrid se amortizarán hasta reducir la plantilla de los mismos á dos Catedráticos de Latin; otro de Castellano y Francés; otro de Literatura, Teoría é Historia del Arte; otro de Geografía é Historia de España; otro de Historia Universal, y otro de Filosofía en la Sección de Letras; y dos de Matemáticas, uno de Física y Cosmografía, otro de Química y Mineralogía, otro de Zoología y otro de Botánica, Agricultura y Técnica en la Sección de Ciencias, con tres Auxiliares en cada Sección. Las asignaturas que vacaren en cualquiera de los Institutos de Madrid, hasta llegar á la normalidad de la plantilla, podrán proveerse en el Catedrático del otro Instituto cuya plaza estuviera destinada á la amortización. Si no hubiese ninguno en este caso, la vacante se incorporará por elección del Claustro á aquel Profesor de más análogos estudios, y en caso de duda al más moderno.

Art. 10. Los Catedráticos que tengan más de dos asignaturas disfrutarán de 500 pesetas de acumulación sobre su sueldo, sin que pueda nunca exceder de 1.000 pesetas el aumento que por esta causa disfruten, ni de cuatro asignaturas las que desempeñen.

Art. 11. Los Profesores de Religión, Dibujo y Gimnasia, tendrán cada cual á su cargo la materia de que son respectivamente titulares. Donde el crecido número de alumnos lo requiera, cada uno de estos Profesores tendrá un Ayudante. Los Profesores de Gimnasia que sean Licenciados en Ciencias ó en Medicina explicarán la asignatura

de Fisiología é Higiene, la cual se acumulará en otro caso á los Catedráticos de Zoología.

Art. 12. Los Auxiliares tendrán la obligación de sustituir en ausencias y enfermedades á los Catedráticos de la sección á que pertenezcan, de encargarse del desempeño de las vacantes con la mitad del sueldo, mientras se proveen definitivamente, y de auxiliar á los respectivos Catedráticos en sus tareas docentes, conforme á las instrucciones que de los mismos reciban.

Art. 13. El personal docente adscrito á cada Instituto formará el claustro del mismo, teniendo voz y voto para los acuerdos que se tomen todos los Catedráticos, y voz sin voto los Auxiliares.

Art. 14. El Claustro será presidido por el Director, ó en su defecto por el Vicedirector del Instituto, cuyos nombramientos y separación corresponden libremente al Ministro de Fomento, sin otra limitación que la de elegirlos entre los Catedráticos numerarios del Instituto á que pertenezcan.

Art. 15. El Secretario del Instituto será nombrado por el Ministro de Fomento, que deberá escoger para este cargo á uno de los Catedráticos más modernos y de más probado celo y actividad, siendo circunstancia preferente la de que sea Licenciado en Derecho.

Art. 16. En ausencias, enfermedades y vacantes, sustituirá al Secretario del Instituto el Vicesecretario, que será elegido por el Claustro, y que llevará anejo el cargo de Bibliotecario en los Institutos cuya Biblioteca no esté servida por individuos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Art. 17. Ningun Director, Vicedirector, ni Secretario, deberán pasar de sesenta y cinco años de edad.

(Continuará).

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En el término del Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid han sido robadas, á D.^a Ciriaca Cerezo, las alhajas siguientes:

Un par de arracadas grandes, oro con brillantes.

Otro id. más pequeñas, id. id., á las cuales falta un colgajo.

Una sortija de oro, con diamantes, lanzaderas y tres esmeraldas en medio.

Un sujetador, oro, con diamantes y esmeraldas.

Una sortija, oro, con diamantes, de los que le falta uno.

Otra id., figura antigua, con botón y un diamante en medio.

Otra id. con diamantes y esmalte negro.

Otra id. con una piedra color topacio.

Dos id. con chispitas de diamantes.

Un sujetador, oro, un poco descañado; y

Una cadena, plata, de reloj de Señora.

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades dependientes de la mia para que procedan á la busca de las mencionadas alhajas y captura de los autores, y caso de que sean habidos les pongan á disposición del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de esta Capital.

Burgos 26 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR.

Agustín Bullón de la Torre.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Cardenajimeno, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar del pueblo de San Medel, perteneciente á aquel municipio.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 24 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR.

Agustín Bullón de la Torre.

Segun me participa el Alcalde de Hontoria de la Cantera, se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 26 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR.

Agustín Bullón de la Torre.

En el ganado lanar del pueblo de Cogollos, segun me participa el Alcalde, se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 26 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR.

Agustín Bullón de la Torre.

Se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de Rabé de las Calzadas, segun me participa el Alcalde.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 26 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR.

Agustín Bullón de la Torre.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general de Contribuciones indirectas, con fecha 20 del corriente, participa á esta Delegación que la Junta directiva del gremio de fabricantes de fósforos de España, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12.^a de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. José Martínez Niño Agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de Septiembre de 1898. —El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el día 1.^o de Octubre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á hacerlos efectivos en los días siguientes:

Día 1.^o—Montepío civil y cesantes.

Día 3.—Remuneratorias y Montepío militar.

Día 4.—Jefes y Oficiales.

Día 5.—Tropa mensual y jubilados.

Día 6.—Cruces pensionadas.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los días señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el día 8, después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 27 de Septiembre de 1898. —El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

SECCION DE PROPIEDADES.

Relacion de las adjudicaciones de fincas remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publican en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado, no les

será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta, de conformi-

dad con lo prevenido en el artículo 10 de la instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Número del inventario.	Nombre del rematante.	Vecindad.	Importe — Pesetas.
4285	D. Zoilo Alba Sanz.	Lerma.	49'95
4289	Ignacio Sanchez.	Burgos.	115
4314	El mismo.	Idem.	15

Burgos 22 de Septiembre de 1898.—El Jefe de la Sección, Gaspar Baleriola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la administracion de los bienes de D. Ramon Diaz y Diaz, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad ausente de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde le insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirle ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que haya lugar en derecho; advirtiéndole que ha solicitado la administracion de los bienes del ausente D. Ramon su hermano D. Eustasio Diaz y Diaz, vecino de esta Capital, previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente de jurisdiccion voluntaria seguido á instancia del D. Eustasio, sobre que se le nombre administrador de la persona y bienes de su hermano D. Ramon, ausente de ignorado paradero.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines prevenidos en el art. 2034 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á 21 de Septiembre de 1898.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Cascajares de la Sierra.

D. Juan Marijuan Juarros, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: que el día 10 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, la venta en pública subasta de las fincas radicantes en este pueblo, embargadas á los herederos de Antonino Juarros Arroyo, vecino que fué de este pueblo, para hacer pago á Gregorio Puente Sancho, que lo es de la villa de Retuerta, de 583 pesetas y costas causadas con motivo del juicio verbal civil celebrado á instancia del D. Gre-

gorio, cuyas fincas son las siguientes:

Un prado donde llaman el Berral, tasado en 480 pesetas.

Una casa-pajar en el barrio de la Iglesia, en 400.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas y presentarán la cédula personal; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna, en conformidad con el art. 501 de la ley de Enjuiciamiento civil. Las indicadas fincas carecen de título inscripto y será de cuenta del rematante su adquisicion si le conviniere.

Cascajares de la Sierra 20 de Septiembre de 1898.—El Juez municipal, Juan Marijuan.—Por su mandado, Isidro Alonso, Secretario.

Merindad de Cuesta-Urria.

D. José Garcia Zamora, Juez municipal de este distrito.

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente posesorio instruido en este Juzgado á instancia de D. Benito Alonso Mardones, de varias fincas sitas en la villa de Mijangos y procedentes de D. Esteban Alonso, padre del solicitante Benito, vecino que es y fué de dicho Mijangos, se ordena por el Sr. Registrador de la Propiedad de Villarcayo que se ofrezca dicho expediente á los herederos de dicho D. Esteban Alonso en virtud de aparecer inscriptas á nombre de este las fincas que se describen en la informacion, así como otras varias, todas las cuales se deslindan en la certificacion que acompaña el Sr. Registrador en número de cuarenta y cinco en la certificacion, á los sitios de Vallejo, Bergonda, Bergonda, Valladejo, Valladejo, Valladejo, San Roman, Mazuela, las Eras, Arroyo, Arroyal, Arrayal, San Roman, Valladejo, Nadadillo, Robrezal, Arroyo, Pena el Cuervo, Las Vallejas, La Tirsa, al Puente, Barral, Pando, las Eras, Sopando, de Mijangos, de Mijangos, del Nogal, Herrades, las Eras de Abajo, á las Corrientes, Remolino, Remolino, Bergonda, Socastillo, calle Real, las Eras blancas, Vallejo, Isla, Juncal, Soto, Eras, Parra, Oyuelas y calle Real. Y en el escrito de peticion se describen

veintidos á los sitios de calle Mayor, Corrientes, Corrientes, Cuesta el Prado, Huerta las viñas, Heras de Abajo, Isla, Tirsa, Sopando, Vallejas, Arroyo, Berganda, Berganda, Mazuelos, San Roman, Valladejo, Vallejo, Morteras, Calzada, Socastillo, Socastillo y Prao; y á fin de que dichos herederos manifiesten si son las mismas fincas las que figuran en el escrito de peticion que parte de las que figuran en la certificacion y manifiesten si se oponen ó no á la informacion practicada, devuelva á este Juzgado el expediente posesorio. Y habiendo sido designado como uno de los herederos del D. Esteban D. Isidro Alonso Mardones, é ignorándose su paradero, se le cita por este Juzgado para que en el término de quince días, por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante el mismo exponiendo el derecho que á las mismas pueda tener, ofrecido que le sea el expediente, previniéndole que de no hacerlo así, este Juzgado aprobará el expediente en la forma que determina la ley Hipotecaria.

Dado en la Merindad de Cuesta-Urria á 24 de Septiembre de 1898.—El Juez municipal, José Garcia Zamora.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 3 del mes de Octubre próximo á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Burgos 20 de Septiembre de 1898.—Miguel Conde.

Artículos que se adquirirán.

Aceite de oliva.

Petróleo.

Carbon vegetal.

Necesitando adquirir la Administracion de subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 3 del mes de Octubre próximo á las once de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Burgos 20 de Septiembre de 1898.—Miguel Conde.

Artículos que se adquirirán

Avena.

Harina de 1.^a clase.

Paja para pienso.

Carbon de cok.

Harina de todo pan, procedente de trigo, ó en su defecto, harina de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, procedente también de trigo.

La adquisicion de este grupo será en proporcion de 25 por 100 de 1.^a, 50 por 100 de 2.^a y 25 por 100 de 3.^a

Artillería de Campaña.—13.^o Regimiento Montado.

Debiendo proveerse por concurso la plaza de cantinero del expresado Regimiento en el edificio destinado al efecto en el Cuartel de Fernan-Gonzalez de esta ciudad, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus proposiciones.

Las instancias, dirigidas al Señor Coronel, se presentarán en pliego cerrado hasta el día 20 del próximo mes de Octubre, acompañando una tarifa de precios de todos los artículos que han de expendirse en dicho establecimiento y los documentos que acrediten los méritos personales del solicitante.

En las oficinas del Regimiento estará de manifiesto el pliego de condiciones á que han de sujetarse.

La Junta se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones si no las considera convenientes.

Burgos 24 de Septiembre de 1898.—El Comandante Mayor, Esponera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fincas en venta.

A voluntad de su dueño se venden 37 tierras y cuatro viñas en el pueblo de Presencio, partido de Lerma, que en conjunto caben 23 fanegas de primera calidad, 22 fanegas y 9 celemines de segunda y 45 fanegas y 4 y medio celemines de tercera, y una casa en el casco de dicho pueblo, calle de la Trinidad, núm. 13.

Para tratar, dirigirse al Centro de Negocios de D. Saturio Azcona, sito en esta ciudad, Plaza del Duque de la Victoria, números 3 y 4, donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia.

El almacén de carbon de piedra, cok y fragua de Félix Garrido, Puebla, 25, se ha trasladado á la calle de Lain-Calvo, núm. 38, donde seguirán sirviéndose con puntualidad y esmero cuantos pedidos se sirvan hacerle.

Lo que tiene el gusto de participar á su numerosa clientela. 1—4.

Lain-Calvo, 38.

En el pueblo de Villalmanzo se vende vino tinto á 15, 15 y medio y 16 reales cántara.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único segun el artículo 5.º del citado reglamento.—(Continuacion.)

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones	Casa.	Observaciones.
Avila.....	Pasarilla.....	Maestra ó Maestro.	250	Las legales...	»	Incompleta.
Cáceres.....	Arco.....	Idem.....	250	No tiene.....	40	Idem.
Idem.....	Cabezo.....	Idem.....	250	62'50	20	Idem.
Zamora.....	Navianos de Valverde.....	Idem.....	375	Las legales...	»	Idem.
Idem.....	Manzanal de los Infantes.....	Idem.....	375	Idem.....	»	Idem.
Idem.....	Villaveza de Valverde.....	Idem.....	375	Idem.....	»	Idem.
Idem.....	Fresno de la Polvorosa.....	Idem.....	375	Idem.....	»	Idem.
Idem.....	Cozcurrita.....	Idem.....	375	Idem.....	»	Idem.
Idem.....	San Martin del Pedroso.....	Idem.....	250	Idem.....	»	Idem.
Idem.....	Ilanes y Rabanillo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	Idem.
Idem.....	Prado.....	Idem.....	280	Idem.....	»	Idem.
			250	Idem.....	»	Temporera.
						Incompleta.
RECTORADO DE SEVILLA.						
Escuelas elementales de niños.						
Badajoz.....	La Garrovilla.....	Maestra.....	625	Las legales...	Tiene.....	»
Idem.....	Jerez de los Caballeros.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	»
Idem.....	Oliva de Jerez.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Zarza junto Alange.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Sevilla.....	Cazalla de la Sierra.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Guadalcanal.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Lora del Rio.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Corrales.....	Idem.....	625	Las legales...	Tiene.....	»
Cadiz.....	Puerto Real.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Huelva.....	Bollullos.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Valverde.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Sevilla.....	Dos Hermanas.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
			625	Idem.....	Idem.....	»
Escuelas elementales de niñas.						
Badajoz.....	Hinojosa del Valle.....	Maestra.....	625	Las legales...	Tiene.....	»
Idem.....	Trasierra.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Llerena.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	»
Idem.....	Villafranca de los Barros.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Cabeza de Buey.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Segura de Leon.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Canarias.....	Pago de Taganana (Santa Cruz de Tenerife).....	Maestra.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Sevilla.....	Fuentes de Andalucía.....	Auxiliar.....	625	Tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Soneja.....	Idem.....	625	No tiene.....	No tiene.....	»
Córdoba.....	Fuenteovejuna.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Cadiz.....	Jimena.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Prado del Rey.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Huelva.....	Cartaya.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Cadiz.....	Gitena.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Huelva.....	Cala.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Santa Olalla.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
			500	Idem.....	Idem.....	»
Escuela de párvulos.						
Córdoba.....	Santaella.....	Maestra.....	365	Tiene.....	Tiene.....	»
Escuelas incompletas de niños.						
Sevilla.....	Castillejo de Campo.....	Maestro.....	500	Las legales...	Tiene.....	»
Córdoba.....	Cerrillo (Rute).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Canarias.....	Pago de Fontanales en Moya.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Pago de Toicias en Garafia.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Betancuria.....	Idem.....	225	Idem.....	Idem.....	»
Córdoba.....	Morente.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Escuelas incompletas de niñas.						
Sevilla.....	Castilleja del Campo.....	Maestra.....	500	Las legales...	Tiene.....	»
Córdoba.....	Ochavillo del Rio (Fuente Palmera).....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Cerrillo (Rute).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Llanos de Don Juan (Rute).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Escuelas de ambos sexos.						
Córdoba.....	Fuente la Lancha.....	Maestra ó Maestro.	450	Las legales...	Tiene.....	»
Idem.....	Higueral (Iznájar).....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	»
Huelva.....	Pozuelo (Zalamea).....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Badajoz.....	Torremejía.....	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	»
RECTORADO DE OVIEDO.						
Escuelas elementales de niños.						
Oviedo.....	Camuño.....	Maestro.....	625	»	»	»
Idem.....	Lozo.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Santullano.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	San Juan de Moldes.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Careñes-Villaverde.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	San Pedro de Naves.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Poo.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	San Claudio.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Sustitucion de Tamon.....	Idem.....	625	»	»	»
Leon.....	Ocero.....	Idem.....	625	»	»	»

Leon.....	Riello.....	Maestro.....	625	»	»	»
Idem.....	Corporales.....	Idem.....	625	»	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Oviedo.....	Muñas.....	Maestra.....	625	»	»	»
Idem.....	Deva.....	Idem.....	625	»	»	»
Leon.....	Santa Marina del Rey.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Paradaseca.....	Idem.....	625	»	»	»
Escuelas incompletas de niños.						
Oviedo.....	Ambás.....	Maestro.....	250	»	»	»
Idem.....	Viodo.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Manzaneda.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Labiana.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Almurfe.....	Idem.....	275	»	»	»
Idem.....	Lugás.....	Idem.....	275	»	»	»
Idem.....	Rodiles.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Prahúa.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Mirallo.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Pintueles.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Meré.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Guiar.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Pandenes.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Ladines.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Ponticiella.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Vall.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	La Peral.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Tobengo Forcelay.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Rellanos.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Merillés.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Pola de Picio.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Barreiras-Nonide.....	Idem.....	260	»	»	»
Idem.....	Riársena.....	Idem.....	250	»	»	»
Escuelas incompletas de niñas.						
Oviedo.....	Sograndio.....	Maestra.....	275	»	»	»
Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Noriega.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Navarro.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Rernueces.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Castiello.....	Idem.....	250	»	»	»
Escuelas mixtas.						
Oviedo.....	Luces.....	Maestra ó Maestro.....	325	»	»	»
Idem.....	Gamonedo.....	Idem.....	275	»	»	»
Idem.....	Sorribas.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Collanzo.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Restiello.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Cuevas.....	Idem.....	125	»	»	»
Leon.....	Villafañe.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Cimanes-Tejar.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Aralla.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Boca de Hurgasio.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Prado.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Maraña.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Posada de Valdeon.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Andiñuela.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Santibañez-Valdeiglesias.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Grajal de Rivera.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Cerezales.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Camplongo.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Valporquero-Vegacervera.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Pozuela.....	Idem.....	375	»	»	»
Idem.....	Solle.....	Idem.....	375	»	»	»
Idem.....	Las Grañeras.....	Idem.....	375	»	»	»
Idem.....	Sorribas.....	Idem.....	375	»	»	»
Escuelas temporeras.						
Leon.....	Roisán.....	»	150	»	»	»
Idem.....	San Roman Caballeros.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Rodrigatos y Valdedo.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Villabalter.....	»	150	»	»	»
Idem.....	San Lorenzo.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Rimor.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Villaverde de los Cestos.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Vilela.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Dragonte.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Matolobos.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Oliegos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Foncebadón.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Piedrasalbas.....	»	125	»	»	»
Idem.....	El Ganso.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Porquero.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Celada de San Justo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Senon y Villamediana.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Cazamuecos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Torneros de Jamuz.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Redelga.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Robledo del Camino.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villaobispo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Carbajosa y Villacil.....	»	125	»	»	»

Continuará.